



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas a personas emigrantes retornadas para el año 2015.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de ayudas a personas emigrantes retornadas para el ejercicio 2015 resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración de la Consejería de Presidencia, es consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en atención a la emigración asturiana. El Principado de Asturias se caracteriza por ser una comunidad con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido una gran trascendencia y la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra en busca de una vida mejor sin olvidar su origen.

Muchos de estos emigrantes cuando retornan, encuentran serios problemas para satisfacer sus necesidades básicas y sufren dificultades en su reintegración a la realidad social y cultural de una comunidad de realidad muy distinta a la que abandonaron ellos o sus ascendientes.

Segundo.—Con fecha de 20 de enero de 2015, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2015 (BOPA n.º 24, de 30 de enero de 2015). La presente línea de subvención se encuentra recogida en el citado Plan Estratégico.

Tercero.—Con fecha de 10 de febrero de 2015, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados (BOPA n.º 39, de 17 de febrero de 2015).

Cuarto.—En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración, ha elaborado la propuesta de convocatoria pública de ayudas a personas emigrantes retornadas para el año 2015 que prevé impulsar diversas actuaciones, dirigidas a sufragar parte de los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.484.058 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución del 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOPA de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos y, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención delegada con fecha 25 de febrero de 2015.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.—La competencia para ordenar la convocatoria pública previa autorización del gasto corresponde al titular de la Consejería de Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el Decreto 71/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 227/2012, de 26 de diciembre.

En su virtud,



RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para financiar la convocatoria de ayudas a personas emigrantes retornadas para el año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.484.058 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de ayudas a personas emigrantes retornadas para el año 2015.

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en la Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a emigrantes retornados (BOPA n.º 39, de 17 de febrero de 2015).

Cuarto.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva a los asturianos y asturianas emigrantes retornados, así como de los familiares que convivan y dependan económicamente de ellos.

Quinto.—Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias y solicitar estas ayudas:

- a) Las personas emigrantes asturianas retornadas, que lleven 10 años o más en la emigración y sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que sean emigrantes con nacionalidad española de manera continuada durante 10 años o más y siempre que no hayan transcurrido más de dos años de su retorno a España. En el supuesto de los menores de edad, no será necesario que lleven 10 años en la emigración con nacionalidad española. A efectos de ostentar la condición de personas beneficiarias, se considerarán menores de edad, aquellos que lo sean en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Las personas emigrantes asturianas que se encuentran temporalmente en Asturias, que hubieran tenido que abandonar su país de emigración por razones humanitarias o por la misma causa, no puedan regresar a él. En este caso no se tendrá en cuenta ni el tiempo de residencia fuera de España ni la necesidad de presentar la baja consular.

Sexto.—Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes según los criterios establecidos en el apartado undécimo de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornadas, aprobadas por Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia.

Séptimo.—Cuantía de las subvenciones.

Las cuantías de las subvenciones serán, como máximo, las siguientes teniendo en cuenta los ingresos y miembros de la unidad familiar.

1.—Solicitudes de personas que no dispongan de ingresos económicos y no hayan comenzado a recibir ningún tipo de prestación, bien por pensión o por rentas de trabajo y tengan hijos/as menores o con discapacidad a su cargo; así como solicitudes de menores de edad y personas incapacitadas:

- Si se solicitan por primera vez: 2.300,00 €
- Si se solicitan por segunda vez: 1.000,00 €

2.—Solicitudes de personas que no dispongan de ingresos económicos y no hayan comenzado a recibir ningún tipo de prestación, bien por pensión o por rentas de trabajo y no tengan hijos/as menores o con discapacidad a su cargo:

- Si se solicitan por primera vez: 1.800,00 €
- Si se solicitan por segunda vez: 800,00 €

3.—Solicitudes de personas cuyos ingresos económicos no superen los que se señalan y tengan hijos/as menores o con discapacidad a su cargo; así como solicitudes de menores de edad y personas incapacitadas:

- Si se solicitan por primera vez: 1.400,00 €
- Si se solicitan por segunda vez: 700,00 €

4.—Solicitudes de personas cuyos ingresos económicos no superen los que se señalan y no tengan hijos/as menores o con discapacidad a su cargo:

- Si se solicitan por primera vez: 1.200,00 €
- Si se solicitan por segunda vez: 600,00 €

5.—Solicitudes de personas que estén en una plaza residencial y no dispongan de recursos económicos:

- Si se solicitan por primera vez: 575,00 €
- Si se solicitan por segunda vez: 402,50 €



6.—Las cuantías señaladas se incrementarán en los siguientes porcentajes atendiendo al número de personas que integren la unidad familiar:

- 2 miembros: 30%
- 3 miembros: 40%
- 4 miembros o más: 50%

7.—Los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte la persona solicitante y que serán tenidos en la valoración de las solicitudes, son los siguientes:

- Para 1 miembro de la unidad familiar: Hasta 8.979,60 €
- Para 2 miembros: Hasta 13.469,40 €
- Para 3 miembros: Hasta 15.714,30 €
- Para 4 miembros: Hasta 16.836,75 €
- Para 5 miembros: Hasta 17.375,52 €
- Para 6 miembros o más: Hasta 17.680,83 €

En todo caso, las personas que soliciten por segunda vez y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior, se asimilarán a las solicitantes por primera vez.

Octavo.—Procedimiento de selección y plazos.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, y se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina en el anexo I que acompaña a la presente Resolución, presentándose en el Registro de la Consejería de Presidencia, sito en c/ Eduardo Herrera "Herrerita", 3.ª planta, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* hasta el 11 de septiembre de 2015 inclusive.

En todo caso la concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, con el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se determina en la base octava de la Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 10 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a emigrantes retornados, y en concreto será la siguiente:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante.
- b) Certificado de la condición de emigrante retornado de la persona solicitante o, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, donde ha de constar el alta y la baja consular o Certificación de la Baja Consular emitida por el Consulado correspondiente.
- c) Informe social expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté empadronado el interesado o, en su defecto, informe de tal extremo, por el órgano instructor.
- d) Certificado de Empadronamiento en cualquiera de los municipios de Asturias. En el caso de las personas solicitantes cuya última vecindad administrativa, antes de su salida, haya sido algún municipio de Asturias, deberán aportar el certificado de empadronamiento histórico.
- e) Fichero de Acreedores (Anexo II).
- f) Documento acreditativo en el que consten sus ingresos económicos, o en caso de imposibilidad de presentarlo, declaración jurada responsable. En el caso de los menores de edad y personas incapacitadas que no tengan ingresos, documento acreditativo donde consten los ingresos económicos de la unidad familiar (Anexo III).
- g) En caso de ser descendiente, documento acreditativo de la condición de asturiano o asturiana de su ascendiente y de los diez años de nacionalidad española.
- h) Documento o certificación expedida por el organismo competente que acredite la propiedad de bienes inmuebles o de naturaleza afín de la persona solicitante o declaración responsable de no poseer ningún tipo de bien inmueble. En el caso de los menores de edad y personas incapacitadas que no posean ingresos, documento o certificación expedida por el organismo competente que acredite la propiedad de bienes inmuebles o de naturaleza afín de la unidad familiar o declaración responsable de su representante legal de no poseer ningún tipo de bien inmueble.
- i) Declaración Responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- j) Documento acreditativo de la incapacidad de la persona solicitante.
- k) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Cualquier otra documentación que, en función de la especificidad de cada convocatoria, fuera requerida.

No obstante, en relación con las letras a) y d), de conformidad con la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos al DNI/NIE y certificado de empadronamiento (BOPA



9 de febrero de 2009), en relación con la letra h), de conformidad con la Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a "certificación catastral" (BOPA de 8 de marzo de 2010), y en relación con el apartado k), de conformidad con la Resolución de 15 de octubre de 2009 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos al "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias", "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria" y "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social" (BOPA de 23 de noviembre de 2009) todas ellas para el ejercicio del derecho 6.2) b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se podrá autorizar a la Consejería de Presidencia, a través del Servicio de Emigración a recabar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos los citados documentos.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Noveno.—Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Emigración, actuando como vocales, estarán tres personas empleadas públicas adscritas a la Consejería de Presidencia uno/a de los cuales ejercerá las funciones de Secretario/a.

Décimo.—El órgano instructor será la Dirección General de Emigración, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Presidencia, que deberá ser dictada y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse Resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La Resolución que se dicte resolviendo el procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá imponerse ante el órgano que dictó la Resolución.

Undécimo.—Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará de conformidad con la base decimotercera de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados, en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria en su solicitud conforme al modelo oficial, de la cual deberá ser titular, sin necesidad de garantía alguna.

En el caso de los menores de edad y de personas incapacitadas, la cuenta corriente podrá estar a nombre de la persona beneficiaria y de su representante legal.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan exoneradas de la obligación formal de acreditar en el momento del cobro de la ayuda que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Duodécimo.—Justificación de la subvención.

De conformidad con el apartado decimotercero de las bases, y con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no será necesaria la justificación por parte de las personas beneficiarias de esta ayuda sin perjuicio de los controles que en su caso pueda establecerse por parte del Servicio de Emigración, tal y como se contempla en el apartado decimoséptimo de estas bases.

Decimotercero.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la Resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada una de las personas solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados o las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2015.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2015-03932.



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EMIGRANTES RETORNADOS 2015

| | | | |
|--|---------------------|----------------------------------|---------|
| APELLIDOS | | NOMBRE | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | SEXO | DNI/NIF |
| | | M | H |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | | TELÉFONO | |
| FECHA DE BAJA CONSULAR | PAÍS DE PROCEDENCIA | AÑOS DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS | |
| LUGAR DE NACIMIENTO PADRE | | LUGAR DE NACIMIENTO MADRE | |
| Procedencia ingresos mensuales del solicitante | | Cantidad mensual en Euros | |

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y SUS INGRESOS.

| APELLIDOS Y NOMBRE | EDAD | PARENTESCO | INGRESOS MENSUALES | PROCEDENCIA |
|--------------------|------|------------|--------------------|-------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

OTRAS AYUDAS E INGRESOS QUE EL/LA INTERESADO/A HAYA SOLICITADO: _____

-La presente solicitud de subvención implica la autorización a la Consejería de Presidencia, para recabar ,el DNI, "certificado de empadronamiento/residencia", el "certificado catastral", "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias", "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria" y "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social", salvo que el/la solicitante deniegue expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones.

-En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de la personas solicitante serán incorporados y tratados en ficheros de bases de titularidad de la Administración Pública. Su finalidad será la gestión administrativa En concreto serán incorporados al fichero 'RETOREMIG', cuya finalidad es gestionar las ayudas a personas emigrantes retornadas al Principado de Asturias. Estos datos serán cedidos a la entidad colaboradora a efectos de que se pueda proceder al abono de la ayuda concedida. Además, sus datos podrán ser comunicados a los Boletines oficiales.

-Si, entre la información por usted facilitada, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en los párrafos precedentes.

-Usted puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita al SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias.

-Mediante la firma de este documento usted consiente expresamente el tratamiento de sus datos en los términos descritos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor en la valoración y seguimiento del programa.

En _____ a _____ de _____ de 2015.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS.

D./Doña _____
con el nº de D.N.I./PASAPORTE _____

DECLARA, que en el momento de realizar la solicitud de Ayuda de personas emigrantes retornadas los ingresos que percibo son de _____ €
procedentes de _____.

Lo que firmo a los efectos de solicitud de ayudas individuales a personas emigrantes retornadas.

En _____ a _____ de _____ de 2015.

FDO.



ANEXO IV

D/DÑA _____
con DNI _____ solicitante de la ayuda individual para
personas emigrantes retornadas de la Consejería de Presidencia, en su propio nombre o en
representación de D/Dña _____

DECLARA

No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de
beneficiario/a de subvenciones según se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable

En _____ .a _____ de _____ de 2015.

Fdo.

FICHA DE ACREEDOR



Datos de la persona o entidad acreedora

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Razón social | N.I.F./N.I.E./Pasaporte | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| Dirección | C.P. | N.º Bloque Esc. Piso Puerta |
| Calle/Plaza <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Provincia <input type="text"/> | Municipio <input type="text"/> | Localidad <input type="text"/> |
| Teléfono fijo <input type="text"/> | Teléfono móvil <input type="text"/> | Fax <input type="text"/> |
| Correo electrónico <input type="text"/> | | |

Alta de datos bancarios

| | | | | |
|---------------------------------------|----------------------|----------|----|------------|
| Entidad bancaria <input type="text"/> | Cuenta (24 dígitos) | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | |
| Código IBAN | Banco | Sucursal | DC | N.º Cuenta |

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello

El apoderado/a:

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

| | | | | |
|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Cuenta 1 (24 dígitos) | Cuenta 2 (24 dígitos) | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | |
| Código IBAN | Banco | Sucursal | DC | N.º Cuenta |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha:

Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturcon XXI", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>